



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2792/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de octubre de 2021

VISTO: El Expediente N° 322/2020, caratulado: "PRESIDENCIA S/ CONTRATACIÓN – PIEGAIO MARA BELÉN"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 25 la Dirección de Personal informa el vencimiento del beneficio de pasantía rentada al día 30 de junio del año 2021 de la estudiante de la Tecnicatura Universitaria en Planificación y Administración Estatal, Señora Mara Belén PIEGAIO, DNI N° 32.863.122, quien cumple prácticas educativas en el ámbito del Área de Niñez, dependiente de la Dirección de Desarrollo Social, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

Que a fs. 26 el Secretario de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Doctor Martín Roberto PIAGGIO solicita la renovación del beneficio de pasantía de la estudiante PIEGAIO en los términos y condiciones acordados.

Que el Sistema de Pasantías conforme a la Ley N° 26.427, propone como objetivos que los pasantes profundicen la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria; incorporen saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo y adquieran conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral.

Que asimismo, la referida ley establece en sus artículos 13° y 15° respectivamente que las pasantías educativas tendrán una carga horaria semanal de hasta VEINTE (20) horas y recibirán una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, que se calculará sobre el salario básico del convenio colectivo correspondiente, y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía.

Que la Municipalidad de Gualeguaychú, ha suscripto un Convenio Marco de Pasantía con la Facultad de Bromatología, Universidad Nacional de Entre Ríos (U.N.E.R.), para la concesión de pasantías a alumnos de las distintas carreras, posibilitando al Municipio contar con los conocimientos actualizados en las materias específicas que los pasantes cursan, y a la vez permitir la transferencia de conocimientos y experiencias recíprocas con el personal en el ámbito en el que desarrollarán sus actividades.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE, con retroactividad al día 1° de julio del año 2021 y hasta el día 31 de agosto del año 2021, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito del Área de Niñez, dependiente de la Dirección de Desarrollo Social a la estudiante de la carrera de Tecnicatura Universitaria en Planificación y Administración Estatal de la Universidad Nacional de Entre Ríos, Mara Belén PIEGAIO, DNI N° 32.863.122, domiciliada en calle San Luis N° 180, Departamento "D" de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2°.- El día 31 de agosto del año 2021 finalizó indefectiblemente el Acuerdo Individual de Pasantía referida, en virtud de haberse cumplido el plazo legal máximo establecido por Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 3°.- Apruébese la carga horaria semanal cumplida por la agente de VEINTE (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2792/2021

ARTÍCULO 4°.- Apruébese la asignación estímulo percibida por la pasante por una suma de dinero mensual en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10°, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente les otorguen a los empleados municipales.

ARTÍCULO 5°.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 6°.- Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 7°.- Notifíquese a la pasante y a la Universidad Nacional de Entre Ríos (U.N.E.R.) del presente.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal